



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 1988

NUMERO 85

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

	<u>Página</u>
Consejería de la Presidencia y Trabajo	
—Integración.—Decreto 96/1988, de 18 de octubre, por la que se integra a diverso personal de la Escala Auxiliar del Servicio de Extensión Agraria en el Cuerpo Administrativo de la Junta de Extremadura	1260
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	
—Acuicultura.—Decreto 65/1988, de 5 de julio, por el que se abre un nuevo plazo para la presentación de documentación en las Explotaciones de Acuicultura Extremeñas ya existentes	1260
—Atribuciones.—Orden de 5 de septiembre de 1988, por la que se establece una nueva distribución de Funciones en materia Forestal	1261
—Atribuciones.—Orden de 6 de septiembre de 1988, sobre delegación de determinadas atribuciones en materia Forestal y de Producción y Sanidad Animal	1261
—Sanciones.—Orden de 7 de septiembre de 1988, por la que se modifica la Orden de 22 de octubre de 1986, que regula el régimen de sanciones en materia Forestal	1262
—Competencias.—Orden de 3 de octubre de 1988, por la que se delega el ejercicio de competencias en distintos órganos de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	1262
Consejería de Emigración y Acción Social	
—Servicios Sociales.—Orden de 10 de octubre de 1988, por la que se modifican determinados artículos de la Orden reguladora de los ingresos en Centros de Gestión directa de la Consejería	1263

II. Autoridades y Personal

Página

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—Nombramientos.—Orden de 17 de octubre de 1988, por la que se nombra a doña Yolanda Caraballo Saavedra, Asesora del Consejero	1265
---	------

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—Caza.—Resolución de 8 de agosto de 1988, por la que se declara vedado por 1 año todos los terrenos de la zona de caza controlada «La Atalaya» de Llera y Valencia de las Torres (Badajoz)	1265
—Caza.—Resolución de 11 de octubre de 1988, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común, enclavados en el término municipal de Monesterio (Badajoz)	1265

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—Concurso.—Anuncio de 14 de octubre de 1988, por el que se anuncia concurso para la contratación de la revisión de las Normas Subsidiarias de Alcántara (Cáceres)	1266
—Concurso.—Anuncio de 7 de octubre de 1988, por el que se anuncian concursos para la contratación de la modificación de las limitaciones del suelo urbano de Torremayor, Puebla del Prior y Aliseda	1267

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

—Subasta.—Anuncio de 6 de octubre de 1988, por la que se subastan terrenos de propiedad municipal (Antigua Estación de Autobuses)	1267
---	------

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 96/1988, de 18 de octubre, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se integra a diverso personal de la Escala Auxiliar del Servicio de Extensión Agraria en el Cuerpo Administrativo de la Junta de Extremadura.

La Disposición Transitoria del Decreto 3.476/1974, de 20 de diciembre, estableció, con carácter excepcional y con ocasión de vacante, la integración en las Escalas de carácter Administrativo de Organismos Autónomos de aquellos funcionarios de los mismos pertenecientes a Escalas de Auxiliares Administrativos en quienes concurrieren determinadas condiciones.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1976 (B.O.E. del 29), se reconoció el derecho a dicha integración, con ocasión de vacante, a los funcionarios que en la misma se relacionaban del Organismo Autónomo Servicio de Extensión Agraria, algunos de los cuales han sido transferidos a la Junta de Extremadura sin haberse procedido a su integración, por inexistencia de vacante.

La Comisión de Coordinación de la Función Pública en reunión celebrada el día 1 de diciembre de 1986, acordó que las Comunidades Autónomas, con ocasión de vacante, procedieran a la integración de funcionarios de la Escala de Auxiliares Administrativos del Servicio de Extensión Agraria en el Cuerpo o Escala correspondiente del Grupo C de las mismas, lo cual deberán comunicar simultáneamente al Registro Central de Personal, a los efectos oportunos.

En la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio existen 16 vacantes del Cuerpo Administrativo, por lo que procede la integración en el mismo de otros tantos funcionarios de aquellos que tienen el derecho reconocido.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, con informe de las Consejerías de Agricultura, Industria y Comercio y Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.º—Quedan integrados en el Cuerpo Administrativo de la Junta de Extremadura, con destino en las localidades que se indican, los funcionarios de la Escala Auxiliar del Organismo Autónomo Servicio de Extensión Agraria que a continuación se relacionan:

Apellidos y nombre	Localidad
Caballero Sánchez, Isabel.....	Montánchez
Díaz de la Varga, Antonia	Guadalupe
Hortet Rubio, Pilar.....	Miajadas
Miranda Ramírez, Francisca.....	Badajoz
Jiménez Sánchez, Dolores.....	Castuera
Carrasco Moraga, Eusebia	Herrera del Duque

Sánchez Pitel, Encarnación Jerez Caballeros
Ruiz Aguirre, Dolores..... Cabeza del Buey
Sánchez Naranjo, Josefa..... Mérida
Serrano Castaño, Amparo..... Arroyo de la Luz
Fuentes Melgarejo, Amalia..... Olivenza
Martín Martín-Pérez, Petra..... Don Benito
Clemente Hernández, Emiliana . Coria
Lumbrera Pino, María Teresa Plasencia
Mangas Durán, Francisca..... Badajoz
Núñez Suárez, María Victoria Zafra

Artículo 2.º—Esta integración no supondrá para los beneficiarios la pérdida de la situación especial de Servicios en Comunidades Autónomas que tenían anteriormente en calidad de transferidos.

Artículo 3.º—En el caso de que a alguno de los relacionados no le interese el destino que se le adjudica, será declarado en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ofertándose en ese caso la vacante al siguiente funcionario con derecho a la integración por el mismo orden en que aparecen en las listas publicadas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1976 (B.O.E. del 29).

Mérida, 18 de octubre de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 65/1988, de 5 de julio, por el que se abre un nuevo plazo para la presentación de documentación en las Explotaciones de Acuicultura Extremeñas ya existentes.

Artículo único:

1.º—Se abre un nuevo plazo desde la fecha de publicación de este Decreto, hasta el 30 de junio de 1989, para que las Explotaciones de Acuicultura Extremeñas ya existentes puedan presentar la documentación señalada en el artículo 4.º del Decreto 34/87, de 3 de mayo por el que se regulan las Explotaciones de Acuicultura.

2.º—Se autoriza la ampliación del citado término mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 5 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se establece una nueva distribución de funciones en materia Forestal.

Por R. D. 3539/1981, de 29 de diciembre se transfirieron competencias a la Junta de Extremadura en materia de ordenación y fomento de las producciones forestales, las cuales fueron asignadas a la Consejería de Agricultura y Comercio por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986.

Por Decreto de la Presidencia de 6 de junio de 1988 se crea la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio y por Decreto 62/1988 de 21 de junio se establece su estructura orgánica, desarrollada por la Orden de 19 de julio de 1988.

Como consecuencia de la actual estructura orgánica es necesario realizar una nueva distribución de funciones en materia forestal entre las Direcciones Generales que las tenían asignadas en la antigua estructura de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Por ello y de acuerdo con el apartado c) del artículo 6.º y disposición adicional del Decreto 62/1988 de 21 de junio, tengo a bien disponer:

Primero.—Se asigna a la Dirección General de Estructuras Agrarias a través del Servicio de Ordenación Forestal, las funciones relativas a la ordenación y defensa contra incendios de las producciones forestales y en especial las de vigilancia del cumplimiento de la legislación forestal vigente.

Segundo.—Quedan asignadas a la Dirección General de la Producción Agraria las funciones relativas al fomento y defensa fitosanitaria de las producciones forestales y en especial la gestión administrativa para la concesión de las ayudas que tanto a nivel autonómico, como nacional se establezcan para fomentar la producción forestal.

Tercero.—La Guardería Forestal de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio quedará adscrita orgánicamente a la Dirección General de Estructuras Agrarias, que prestará el apoyo necesario a la Dirección General de la Producción Agraria para la correcta gestión de las ayudas a la producción forestal que ésta tramite.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sobre delegación de determinadas atribuciones en materia Forestal y de Producción y Sanidad Animal.

Los Reales Decretos de transferencia confieren amplias competencias administrativas en materia de

Agricultura y Ganadería a la Junta de Extremadura.

Por Decreto de la Presidencia de 6 de junio de 1988 se crea la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio y por Decreto 62/1988 de 21 de junio se establece la nueva Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, la cual se desarrolla mediante Orden de 19 de julio de 1988 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Con el fin de facilitar un mejor servicio a los administrados, descentralizando diferentes actuaciones técnicas y administrativas conviene delegar determinadas actuaciones y competencias asignadas a esta Consejería en algunas de sus Direcciones Generales en relación con las funciones que tienen asignadas por el Decreto 62/1988 de 21 de julio y la Orden de 5 de septiembre de 1988, por la que se establece una nueva distribución de funciones en materia forestal.

Por todo ello, de acuerdo con los artículos 51 y 58 de la Ley de 7 de junio de 1984 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tengo a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Director General de la Producción Agraria:

A) El nombramiento de instructor y secretario de todos los expedientes sancionadores por infracción en materia de sanidad animal, de acuerdo con la Ley de Epizootias de 22 de diciembre de 1952 y Reglamento de la misma (Decreto de 4 de febrero de 1955), así como la Resolución de dichos expedientes sancionadores en los casos que la cuantía de las multas impuestas así lo exija.

B) Las Resoluciones de inscripción de explotaciones porcinas en el registro correspondiente, según lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1984, desarrollando el Decreto 2641/1971 de 31 de agosto.

Segundo.—Se delegan en el Director General de Estructuras Agrarias, el nombramiento de instructor y secretario en todos los expedientes sancionadores por infracciones en materia forestal, según la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Reglamento que la desarrolla (Decreto de 22 de febrero de 1962) y la Ley 1/1986 de 2 de mayo sobre la Dehesa en Extremadura, así como la Resolución de dichos expedientes sancionadores en los casos que la cuantía de las multas impuestas así lo exijan.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 7 de febrero de 1985 de la Consejería de Agricultura y Comercio sobre delegación de determinadas atribuciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 7 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se modifica la Orden de 22 de octubre de 1986, que regula el régimen de sanciones en materia Forestal.

Por Decreto de la Presidencia de 6 de junio de 1988, se crea la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, estableciéndose su nueva estructura orgánica por Decreto 62/1988 de 21 de junio y Orden de 19 de julio de 1988.

Como consecuencia de dichas disposiciones y de la orden de 5 de septiembre de 1988, por la que se establece una nueva distribución de funciones en materia forestal y en relación con las funciones que se asignan en ellas a las diferentes Direcciones Generales de la Consejería, se dicta la Orden de 6 de septiembre de 1988 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se delegan a la Dirección General de Estructuras Agrarias la instrucción de expediente sancionador por infracciones en materia forestal, así como la resolución de las mismas en los casos que la cuantía de las multas impuestas así lo exija.

Por otra parte la Orden de 21 de octubre de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio regulaba el régimen sancionador en materia forestal estableciendo en artículo 3.º los diferentes órganos con capacidad sancionadora en función de la cuantía de las multas impuestas.

Siendo necesario, como consecuencia de la nueva asunción de funciones por parte de la Dirección General de Estructuras Agrarias, establecer los órganos sancionadores en materia forestal, tengo a bien disponer:

Primero.—El artículo 3.º de la Orden de 22 de octubre de 1986, por la que se regula el régimen de sanciones en materia forestal queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.º—Los Jefes de las Secciones provinciales de Ordenación Forestal, podrán imponer sanciones hasta cien mil pesetas, el Director General de Estructuras Agrarias hasta quinientas mil pesetas, el Consejero de Agricultura, Industria y Comercio hasta un millón de pesetas y el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, desde un millón de pesetas en adelante.

Segundo.—El resto de los artículos de la Orden de 22 de octubre de 1986, no sufren modificación alguna en su redacción.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 3 de octubre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se delega el ejercicio de competencias en distintos órganos de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Por Decreto del Presidente de 12 de diciembre de 1984, se asignan las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza a las Consejerías de Agricultura, Industria y Comercio, y a la de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, facultándose a las respectivas Consejerías para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución.

Según Decreto 62/88, 21 de junio, se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, atribuyéndose a la Dirección General de Estructuras Agrarias, las funciones que se deriven del ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería, y que fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por R. D. 1.594/84, de 8 de febrero.

Con objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia se hace imprescindible delegar ciertas atribuciones que redunden beneficiosamente en las relaciones con los administrados y supongan a su vez descargar de funciones administrativas a órganos superiores, sin olvidar con ello las garantías formales, que deben presidir todo procedimiento.

En atención al propósito antes referido y a tenor de lo dispuesto en los artículos 33.10, 51 y 58 de la Ley de Gobierno y Administración, de la Comunidad Autónoma, ésta Consejería tiene a bien,

DISPONER

Artículo único: 1.—Competencias que se delegan en la Dirección General de Estructuras Agrarias.

a) La contratación de obras de cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación vigente, así como la formalización de toda clase de actos y contratos que precise el cumplimiento de los fines asignados.

b) La decisión sobre el sistema de ejecución.

c) Todos los actos administrativos relacionados con dichos contratos incluso su extinción.

2.—Competencias que se delegan en la Jefatura del Servicio de Ordenación Forestal.

a) La adjudicación por contratación directa de contratos de obras y de asistencia con empresas consultoras o de servicios cuyos presupuestos no excedan de los límites establecidos en la legislación vigente.

b) La formulación de los contratos de carácter laboral necesarios para la realización de los planes de trabajo previamente aprobados, de acuerdo con la legislación vigente.

c) La formalización de actos y contratos previamente autorizados.

Mérida, a 3 de octubre de 1988.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 10 de octubre de 1988, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se modifican determinados artículos de la Orden reguladora de los ingresos en Centros de gestión directa de la Consejería.

En el D.O.E. número 35, de 29 de abril de 1986 se publicó la Orden de 2 de abril del mismo año, por la que se regula el ingreso en los Centros dependientes de la Dirección General de Centros. Transcurridos dos años desde la entrada en vigor de la precitada norma, por parte de esta Consejería se ha procedido a analizar su aplicación práctica, así como su adecuación a la realidad social extremeña y en especial si cumple la finalidad primordial para la que fue creada, esto es para primar el ingreso en los Centros de Acción Social a los ciudadanos menos favorecidos para los que además el servicio había de ser gratuito, sin excluir la entrada en los mismos a las personas que disponen de medios económicos en cuyo caso correspondería abonar las tasas resultantes de la aplicación de baremos que dicha Orden establecía.

La presente Orden modifica determinados artículos de la Orden de 2 de abril de 1986, en lo que se refiere a la aplicación de las cuotas y en este sentido los fundamentos que conducen a la necesidad de tal modificación son los siguientes:

— Hogares Escolares, Residencias de Estudiantes y similares.—Respecto de este tipo de Centros se ha producido, de una parte la entrada en vigor de dos normas fundamentales como son: la Ley 5/1987 de 23 de abril, de Servicios Sociales y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción que contienen el mandato de dispensar la acogida temporal a los niños o jóvenes que sean susceptibles de beneficiarse de dichas normas; y de otra parte para los chicos que estén en régimen de residencia la necesidad de modificar el dato base de valoración para el abono de la cuota correspondiente.

— Club de Ancianos.—Para estos usuarios se ha visto la necesidad de establecer la gratuidad total de aquellos que perciban pensiones asistenciales reguladas por el Real Decreto 2.620/1981, aumentando así el esfuerzo social que por estos ciudadanos se viene haciendo; y por otra modificar el porcentaje sobre la pensión para obtener como resultante la cuota a abonar por el interesado.

— Residencia de Ancianos.—Se modifica para estos Centros y los Clubes, en parte la puntuación de baremo que se asignan por edad; la puntuación de baremo en caso de matrimonio no receptor de pensiones o rentas; así como la cantidad mínima de que habrá de disponer obligatoriamente el residente.

— Con carácter general se procede a modificar, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden que se modifica, los costes reales de las plazas, aplicando los índices de precios al consumo anual y teniendo como base el coste del año 1986.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Acción Social e informada por la Secretaría General Técnica.

DISPONGO :

Artículo-primero.—Se modifican los apartados IV y V del artículo 42 y se crean los apartados VI y VII del mismo artículo, que se redactan de la forma siguiente:

«IV.—Situación económica. Escala Renta «per cápita».

Escala en ptas./año	Puntos
Hasta 170.000.....	21
De 120.001 a 200.000.....	20
De 200.001 a 230.000.....	18
De 230.001 a 260.000.....	16
De 260.001 a 290.000.....	14
De 290.001 a 320.000.....	10
De 320.001 a 360.000.....	8
De 360.001 a 400.000.....	7
De 400.001 a 440.000.....	6
De 440.001 a 480.000.....	5
De 480.001 a 520.000.....	4
De 520.001 a 570.000.....	3
De 570.001 a 620.000.....	2
De 620.001 a 700.000.....	1

Para la valoración de este apartado se tendrá en consideración la renta «per cápita» anual; ésta se obtendrá de la suma de los ingresos líquidos totales anuales de la unidad familiar divididas por el número de miembros que la componen una vez restadas:

— Los gastos de alquiler de la vivienda familiar justificadas mediante la aportación del documento de pago.

— La cantidad mensual que paguen como amortización y/o interés por la vivienda que habiten, justificando la aportación del documento de pago.

V.—Precio de coste real.

Por la presente Orden el precio del coste real queda fijado en las siguientes cuantías:

— Guarderías Infantiles 15.500 Ptas./mes
— Hogares Escolares, Residencias de Estudiantes y similares 48.500 Ptas./mes

VI.—Método de fijación de precios por el Servicio:

a) Para aquellos usuarios de este tipo de Centros, que no se encuentren en la circunstancias descritas en el punto b) de este apartado, y siempre y cuando los ingresos o renta familiar fueran como mínimo dos veces y media el salario mínimo interprofesional, se le aplicará para obtener la cuota resultante un 25% sobre la renta «per cápita» calculada conforme el apartado IV anterior con el límite del precio del coste real obtenido en el apartado V».

b) Para aquellos usuarios de este tipo de Centros que se encuentren comprendidos dentro de las situa-

ciones protegidas por la Ley 5/1987 de Servicios Sociales y la Ley 21/1987 de 11 de noviembre por la que se modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de Adopción se establece por la presente Orden la gratuidad del Servicio.

VII.

a) Cuando como consecuencia de la aplicación del apartado VI a) resultase una determinada cantidad como cuota resultante se habrá de tener en cuenta la procedencia de los ingresos o renta familiar, de tal modo que si los ingresos de la unidad familiar procedieran de fondos de pensiones o subsidios, o en los casos de viudedad, la cuota que se fija será el 25% de la cuota resultante.

b) En los casos en los que más de un miembro de la unidad familiar sea usuario de los servicios sociales y se encuentren comprendidos en el apartado VI a), la cuota de cada uno se minorará en una escala progresiva en la forma siguiente:

2 usuarios	25 %
3 usuarios	50 %
4 usuarios	75 %
5 usuarios o más.....	exención total

Artículo segundo.—Los apartados 1.A, 1.E, 2.A y 2.B, así como el apartado 3 en su integridad del artículo 43 de la Orden que se modifica, se redactan de la siguiente forma:

1.A.—Edad:

—De 86 en adelante.....	10 puntos
—De 81 a 85	7 puntos
—De 76 a 80	5 puntos
—De 69 a 75	3 puntos
—De 66 a 68	1 punto
—Hasta 65	0 puntos

1.E.—Matrimonio:

—Si ninguno de los dos recibe pensión o renta de clase alguna.....	25 puntos
—Si son los dos pensionistas del FAS....	15 puntos
—Si uno es pensionista del FAS	10 puntos
—Si no son pensionistas del FAS.....	5 puntos

2.A.—Se establece una cuota mensual del 75% de la pensión que percibe el solicitante, cuya cuantía no

podrá superar el coste real de la plaza que por la presente Orden se fijan en 54.000 ptas./mes.

2.B.—Sin perjuicio de lo anterior el residente habrá de disponer de 10.000 ptas./mes para sus gastos personales; por lo que la cuota mensual podrá verse minorada en el caso de que el 25 por ciento restante de la pensión no alcanzase dicha cifra.

3.—El importe y exenciones de cuotas a abonar por la prestación de servicios en Club de Ancianos serán las siguientes:

3.A.—Por la presente Orden se fija el coste real de la plaza en 27.000 ptas./mes.

3.B.—Los usuarios de este tipo de Centros que perciben pensions asistenciales reguladas por el Real Decreto 2620/1981, estarán exentos del pago del servicio.

3.C.—Aquellos usuarios que perciben pensiones cuyo importe esté comprendido entre los mencionados en el apartado B y 360.000 ptas./anuales, deberán aportar en concepto de cuota el 10 por ciento de las mismas.

3.D.—Los usuarios que perciben pensiones que tengan un valor superior a 360.000 ptas./anuales, deberán abonar en concepto de cuota el 25 por ciento de las mismas, con el límite del precio del coste real de la plaza fijada en el punto A.

3.E.—En el caso de que el 25 por ciento de la pensión de los usuarios incluidos en el punto D no fuera suficiente para cubrir el coste real de la plaza vigente en cada momento, e igualmente en aquellos casos en los que el socio del Club no fuese perceptor, ni tuviese derecho a percibir pensión, y consecuentemente estuviera exento del pago de la cuota mensual; se deberá proceder conforme se indica en el último párrafo del artículo 36 de la Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de octubre de 1988.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Acción Social.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se nombra a doña Yolanda Caraballo Saavedra Asesora del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 7, apartado d) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, sobre atribución de competencias en materia de per-

sonal y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, vengo en nombrar a doña YOLANDA CARABALLO SAAVEDRA Asesora de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, con derecho a la percepción de las retribuciones correspondientes a los «Asesores de Consejeros».

Mérida, a 17 de octubre de 1988.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de agosto de 1988, del Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se declara vedado por un año todos los terrenos de la zona de caza controlada «La Atalaya», de Llera y Valencia de las Torres (Badajoz).

Vista la propuesta de la Sección de Conservación del Medio Ambiente y Naturaleza para vedar durante un año los terrenos declarados de zona de caza controlada «La Atalaya» de los términos municipales de Llera y Valencia de las Torres (Badajoz) y,

Considerando que se hace indispensable para la repoblación natural de los terrenos afectados por la presente resolución vedar el ejercicio de la caza durante un año al menos a partir de la fecha de creación de zona de caza controlada para así poder realizar este Servicio de Conservación de la Naturaleza en lo sucesivo, los preceptivos y adecuados planes de aprovechamiento cinegéticos, y a tal fin

RESUELVE

Vedar durante un año a partir de la fecha de su creación los terrenos comprendidos en la Zona de Caza Controlada «La Atalaya».

Mérida, 8 de agosto de 1988.

El Jefe de Servicio de Conservación de la
Naturaleza,
ELOY DEL ARCO

RESOLUCION de 11 de octubre de 1988, por la que se declaran sometidos a Régimen de Caza Controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común enclava-

dos en el término municipal de Monesterio (Badajoz).

Los destacados valores naturales y cinegéticos de los terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Monesterio viene siendo afectado continua y negativamente por aprovechamientos cinegéticos incontrolados, lo que obliga a planificar la caza como medio de protegerla, conservarla y fomentarla, adoptando con urgencia medidas que aseguren el ordenado disfrute de esta importante riqueza. Por ello, de acuerdo con el art. 14 de la vigente Ley de Caza y el art. 16 de su Reglamento, esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, ha resuelto:

Primero: Someter a Régimen de Caza Controlada todos los terrenos de aprovechamiento cinegético común enclavado en el término municipal de Monesterio comprendido en el ámbito de los límites siguientes:

Norte.—Parte de la finca Solana, continuando hacia oriente por la linde de la finca «Los Bordoneiros», siguiendo por el Barranco Valderromo hasta confluir con el límite del término municipal de Monesterio-Montemolín.

Este.—Desde el término municipal del Monesterio-Montemolín por el poniente de la Sierra Aguila, Huerta Garrote hasta la finca «Los Acepados», girando por su linde Sur-oeste, continúa por la Sierra de Merejil, atraviesa el camino nuevamente de la finca «Los Acepedos», continuando por su linde con el del coto BA-12.80 hasta cruzar por el punto kilométrico 215 de la carretera Monesterio-Pallares, se adentra por los límites de la finca «La Romerosa» continuando por los márgenes del río Vendoval, sigue por la linde de la finca «Pela Borrego» hasta terminar con los límites de la finca «La Dehesilla».

Sur.—Finca «Los Endrinales» y «La Dehesilla».

Oeste.—Desde la finca «Solana» hasta el Arroyo Rosarito que hace linde hacia el Sur por su cauce de unos 3 kms. aproximadamente, dejando al este la Sierra Merejil hasta cruzar con el camino de la finca «Los Acepedos», continuando por la fincas «El Arcor-

nocal», «Solana la Caseta» y «Nava», donde toma dirección Este por la finca «Gaitera» hasta cruzar con el punto kilométrico 215,5 de la carretera Culebrín-Llerena, carretera que hace límite hasta cruzarse con el camino «Los Endrinales» que toma dirección Sur paralelo al margen del Arroyo Guijo hasta llegar a la finca «El Bónedo» y «Endrinales».

Segundo: En esta zona de Caza Controlada, denominada «El Guijo», con una superficie total de 1.994 Has., será objeto de aprovechamiento básicamente la caza menor.

Tercero: La gestión, control y regulación de caza en esta zona se realizará directamente por el Servicio de Conservación de la Naturaleza, que a este respecto someterá cada año a la aprobación de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Ur-

banismo y Medio Ambiente, los oportunos planes de aprovechamiento cinegético.

Cuarta: Los permisos para el ejercicio de la caza se concederán preferentemente a los cazadores locales, reservándose al menos la cuarta parte para cazadores nacionales y extranjeros, de acuerdo con la normativa que oportunamente sea fijada por el Servicio de Conservación de la Naturaleza.

Quinta: La adscripción de esta zona al régimen de Caza Controlada se establece por un plazo de 12 años, que finalizará el 31 de diciembre del año 2.000.

El Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1988,
por la que se anuncia concurso para la contratación de la revisión de las Normas Subsidiarias de Alcántara (Cáceres).*

Por resolución de esta Consejería, de fecha 17 de marzo de 1987, fue aprobado el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se han de regir los concursos públicos para la contratación de los trabajos de Planeamiento Urbanístico de la región extremeña, en virtud del cual se convoca el presente concurso que se acomodará a las siguientes bases:

1.ª—Objeto del concurso y tipo de licitación:

Es objeto del presente concurso la elaboración del Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento urbanístico del municipio de Alcántara (Cáceres), de conformidad con lo estipulado en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas citado, y en el de Prescripciones Técnicas aprobado por esta Consejería, por un importe total, I.V.A. incluido, de 2.200.000 pesetas (dos millones doscientas mil pesetas), y con un plazo de ejecución de siete meses, para lo cual se han retenido los créditos oportunos, con cargo a la aplicación 16.04.668.00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988.

2.ª—Plazo de ejecución y fecha prevista para la iniciación:

El plazo de ejecución será el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la fecha prevista para la iniciación de los trabajos será la de la entrega de la base cartográfica al adjudicatario.

3.ª—Oficinas donde se podrá consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas:

En la Dirección General de Ordenación del Terri-

torio, Urbanismo y Medio Ambiente, sita en la c/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

4.ª—Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, provincia de, calle, núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización del Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Alcántara (Cáceres), se compromete en su nombre, o en el de la Empresa, a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y a los respectivos Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobados por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización de los indicados trabajos en el plazo fijado, según el Plan de Trabajo que se aprueba y por el precio de (en letra y número).

5.ª—Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo será de 20 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas del próximo día 18 de noviembre en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, no admitiéndose las proposiciones enviadas por correo.

6.ª—Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en estos concursos se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, firmados por el licitador o persona que le represente, el sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica, según el modelo reseñado en la base cuarta; el sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referencias señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.ª—Celebración de la Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación tendrá lugar en la Sala

de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el día 22 de noviembre de 1988, a las 10,30 horas de la mañana.

Mérida, 14 de octubre de 1988.

RESOLUCION de 7 de octubre de 1988, por la que se anuncian concursos para la contratación de la modificación de las delimitaciones del suelo urbano de Torremayor, Puebla del Prior y Aliseda.

Por resolución de esta Consejería, de fecha 17 de marzo de 1987, fue aprobado el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se han de regir los concursos públicos para la contratación de los trabajos de Planeamiento Urbanístico de la región extremeña, en virtud del cual se convocan los presentes concursos que se acomodarán a las siguientes bases:

1.ª—Objeto de los concursos y tipos de licitación:

Es objeto de los presentes concursos la contratación de:

A) Elaboración del Proyecto de Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Torremayor (Badajoz), con un presupuesto I.V.A. incluido de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas).

B) Elaboración del Proyecto de Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Puebla del Prior (Badajoz), con un presupuesto I.V.A. incluido de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas).

C) Elaboración del Proyecto de Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Aliseda (Cáceres), con un presupuesto I.V.A. incluido de 736.380 pesetas (setecientas treinta y seis mil trescientas ochenta pesetas) que incluyen la actualización de la cartografía del casco urbano.

Los créditos oportunos para estas tres contrataciones, han sido retenidos con cargo al concepto 16.04.611.00 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los tres trabajos deberán efectuarse ajustándose al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares citado, y al de Prescripciones Técnicas aprobado por esta Consejería.

2.ª—Plazo de ejecución y fecha prevista para la iniciación:

El plazo de ejecución será el que figura en los respectivos Pliegos de Prescripciones Técnicas y la fecha prevista para la iniciación de los trabajos será la de la entrega de las correspondientes bases cartográficas a los adjudicatarios.

3.ª—Oficinas donde se podrá consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas:

En la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, sita en la c/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

4.ª—Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, provincia de, calle, núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización del Proyecto de Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano del municipio de, se compromete en su nombre, o en el de la Empresa, a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y a los respectivos Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobados por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización de los indicados trabajos en el plazo fijado, según el Plan de Trabajo que se aprueba y por el precio de (en letra y número).

5.ª—Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo será de 20 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas del próximo día 18 de noviembre en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, no admitiéndose las proposiciones enviadas por correo.

6.ª—Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en estos concursos se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, firmados por el licitador o persona que le represente, el sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica, según el modelo reseñado en la base cuarta; el sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referencias señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.ª—Celebración de la Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el día 22 de noviembre de 1988, a las 10,30 horas de la mañana.

Mérida, 7 de octubre de 1988.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 6 de octubre de 1988, por el que se subastan terrenos de propiedad municipal, sitos en la c/ Gil Cordero de la ciudad de Cáceres y que ocupa actualmente la antigua Estación de Autobuses.

1.º—Objeto.—Constituye objeto del contrato la venta mediante subasta pública del siguiente bien de propiedad municipal:

«Solar sito en la c/ Gil Cordero de esta ciudad de Cáceres de 7.650,18 m.2 de superficie y en cuyos terrenos se ubica actualmente la antigua Estación de Autobuses.

Linderos: Norte: Avda. Gil Cordero.

Sur: C/ Argentina.

Este: Edificación residencial con frente a c/ Juan XXIII.

Oeste: Prolongación Avda. Virgen de Guadalupe.

2.º—Condiciones especiales.—Las recogidas en la cláusula 2.ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la subasta pública.

3.º—Tipo de licitación.—El tipo de licitación se fija en la cantidad de quinientos cuarenta millones de pesetas (540.000.000 de pesetas) a la alza, con sujeción a todo lo establecido en la cláusula 2.ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la subasta pública. Resaltando que en todo caso y según dispone la Cláusula Adicional del mencionado Pliego de Condiciones «las indemnizaciones que presumiblemente habrá de abonar la persona física y jurídica que resulte adjudicataria de la subasta a los actuales ocupantes de los locales existentes en la Antigua Estación de Autobuses, es una cantidad estimativa, corriendo de cuenta exclusiva del adjudicatario la cantidad total que por este concepto hubiera que abonarse, aún cuando fuera superior a la estimada.

4.º—Pago.—Las recogidas en la cláusula 4.ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la subasta pública.

5.º—Duración del contrato.—El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública de compraventa, una vez que por el adjudicatario sea abonado en efectivo el 50% que corresponda entregar dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación y haya presentado el aval bancario suficiente para garantizar el pago del otro 50%, aplazado (25% a seis meses y 25% a un año), todo ello tal como se exige expresamente en la cláusula 4.ª del presente Pliego de Condiciones.

6.º—Fianza.—Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de dos millones quinientas ochenta mil pesetas (2.580.000 pesetas) el que resulte adjudicatario, una garantía definitiva equivalente a la cantidad que resulta de aplicar a la cifra en que se acuerde otorgar la adjudicación definitiva los porcentajes que establece el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.º—Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9,00 hasta

las 14,00 horas, y con sujeción a todo lo establecido en la cláusula 16.ª del Pliego de Condiciones.

7.º—Oficina o dependencia donde obran la documentación y el Pliego de Condiciones.—Los interesados podrán consultarlos y copiarlos en el Negociado de Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres desde la publicación de la convocatoria de la subasta hasta la fecha de la licitación, todos los días laborables, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

8.º—Mesa de la subasta.—La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad de Cáceres, como Presidente o el Teniente de Alcalde en quien delegue o legalmente le sustituya, asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o legalmente le sustituya.

9.º—Apertura de pliegos.—Una vez finalizado el plazo de presentación de pliegos, establecido en la cláusula 16, a las 12,00 horas del día siguiente a excepción de que éste fuera sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebraría al día siguiente hábil en el Salón de Actos del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 (1) de la Ley de Contratos del Estado la mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad,, con domicilio en, provisto del Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio (o en representación de, como acredita con poder debidamente bastantado que acompaña, enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial del Estado número de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir los terrenos propiedad de este Excmo. Ayuntamiento sitos en la c/ Gil Cordero de la ciudad de Cáceres y que ocupa actualmente la antigua Estación de Autobuses, en el preio de (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas que rige esta contratación y demás documentos que obran en el expediente, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente.

Manifiesta que acompaña todos los documentos y justificantes exigidos en la cláusula 16 de este Pliego y declara bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, según la redacción establecida por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo.

(Lugar, fecha y firma).

Cáceres, 6 de octubre de 1988.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquella.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I./C.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Con fecha de de 1988, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)